



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

Consentida

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del congresista, presento mi eventual impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 048 de 2024 Senado - 373 de 2025 Cámara: "Por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones - Ley de la Música, presento el actual impedimento debido a que tengo vínculos de consanguineidad en segundo grado con personas que laboran en empresas que promocionan y realizan espectáculos musicales."

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

Cordialmente,

María A. Guerra L.
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LOPEZ

Senadora de la República.

[Circular stamp]
10. 01. 2026